



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

SAN LUIS, - 4 JUL 2001

VISTO:

El Expediente 5-3-0444/01, mediante el cual la Secretaria Académica de la Facultad eleva proyecto de Ordenanza sobre inscripción de egresados con título de Programador Superior de la UNSL al "Profesorado en Ciencias de la Computación",

y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado se encuadra en las estrategias de desarrollo de la Universidad y refleja los propósitos institucionales 1, 3, 4 y 13.

Que existe demanda por parte de egresados con título de "Programador Superior" para finalizar la Carrera de Profesorado en Ciencias de la Computación por el nuevo plan de estudios.

Que la Ordenanza 003/00-CD establece una actualización de los contenidos de la carrera "Profesorado en Ciencias de la Computación" y un mejor ordenamiento de las asignaturas y cargas horarias.

Que es pertinente reconocer la base informática que poseen los egresados con el título de Programador Superior (Plan Ord.23/79-R) de la Universidad Nacional de San Luis y ofrecer a los mismos la orientación docente a través del Profesorado en Ciencias de la Computación.

Que administrativamente debe contarse con la norma que permita la inscripción de los egresados con título de Programador Superior de la UNSL a la Carrera normada por la Ordenanza 003/00-CD, reconociendo la formación obtenida.

Que el Departamento de Informática avala la propuesta.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja su aprobación.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 9 de Mayo del 2001, aceptó por unanimidad la propuesta elevada por Secretaria Académica de la Facultad.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la inscripción de los egresados con el título de "Programador Superior" (Plan Ord.23/79-R) de la UNSL a la carrera: "PROFESORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION" Plan Ordenanza 003/00-CD de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

005-01

nah

Dr. JORGE A. VILA
RUCANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat. - U. N. S. L.

Lto. MELBA H. PEREZ
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat. - U. N. S. L.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

ARTICULO 2°.- Por inscripción el alumno tendrá equivalencias automáticas con todas las asignaturas de las áreas de Computación y Matemática del plan de estudios normado por Ordenanza 003/00-CD. Se le consignará a cada asignatura el promedio obtenido al egresar como Programador Superior.

Estas equivalencias se otorgan al sólo efecto de cumplir con la base informática del profesorado.

ARTICULO 3°.- Establecer el régimen de correlatividades y régimen curricular del área de formación pedagógica que obra el Anexo de la presente disposición.

ARTICULO 4°.- Establecer que los contenidos mínimos para las asignaturas de formación pedagógica son los fijados por Ordenanza 003/00-CD.

ARTICULO 5°.- Establecer que los alumnos egresados de Programador Superior, que se encuentren registrados en la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Superior en Computación (Plan 35/86-R) y hayan aprobado asignaturas del área pedagógica por dicho plan, se les otorgarán las equivalencias que correspondan según el Anexo III de la Ord.003-00-CD.

ARTICULO 6°.- El alumno que haya cumplido con los requisitos de inscripción y haya aprobado la totalidad de las asignaturas del área de formación pedagógica del plan Ordenanza 003/00-CD, se hará acreedor al título de: "**Profesor en Ciencias de la Computación**", con el perfil y alcances fijados por la ordenanza 003/00-CD.

ARTICULO 7°.- Para solicitudes sobre equivalencias con la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación los interesados deberán iniciar el trámite por Departamento alumnos con pase por las Comisiones de equivalencias correspondientes, no podrán usarse las equivalencias otorgadas como base informática del profesorado.

ARTICULO 8°.- Elevar la presente Ordenanza al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su homologación (Art.85 inciso g- Estatuto Universitario).

ARTICULO 9°.- Comuníquese, insértese en el libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.-

CORRESPONDE ORDENANZA N° 005-01



Dr. NELISA H. PEREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. S. L.

Dr. JORGE A. WILA
DECANO
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. S. L.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

ANEXO

**Ordenamiento Curricular y Correlatividades
del Área de Formación Pedagógica**

Dr. JORGE A. VILA
DECANO
Fac. de Cs. Fis., Mat. y Nat. - U. N. S. L.

Nº	ASIGNATURA	Cuatr.	Correlativa para cursar REGULAR	Correlativa para rendir APROBADA	CH T
PRIMER AÑO					
1	Fundamentos Psicológicos de la Educación	1º	-	-	90
2	Seminario I	1º	-	-	60
3	Seminario II	1º	-	-	70
4	Problemática Pedagógica Fundamental	2º	1	1	140
SEGUNDO AÑO					
5	Seminario III	1º	1-3	1-3	70
6	Práctica Aulica, Curriculum e Investigación	1º	1-4	1-4	160
7	Seminario IV	2º	6	6	110
8	Residencia Docente	2º	2-5-6	2-5-6	150

Lio. NELIDA H. PEREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Fis., Mat. y Nat. - U. N. S. L.

CORRESPONDE ORDENANZA Nº

005-01

